PROYECTO DE LEY

RECONOCIMIENTO A LOS VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- Se otorga una medalla y un diploma a los veteranos de la Guerra de Malvinas que hayan nacido en la Ciudad de Buenos Aires o hayan tenido domicilio real en la Ciudad a la fecha de la convocatoria, como homenaje por la heroica tarea llevada adelante durante el conflicto bélico desarrollado en el Atlántico Sur en 1982.

La medalla será de oro o material análogo. En su anverso se encontrará grabada la silueta de las Islas Malvinas y, en el reverso, la inscripción: "La Ciudad de Buenos Aires en gratitud a los Héroes de Malvinas". En el diploma se hará constar la misma leyenda.

Artículo 2°.- La entrega de la medalla y el diploma se realizará en el marco de un acto público en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se convocará a los vecinos y vecinas de la Ciudad, garantizando su carácter abierto y participativo.

Artículo 3°.- En el acto de entrega participarán, asimismo, representantes de las distintas fuerzas políticas con representación en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar el carácter plural e institucional del homenaje.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios de la condecoración los veteranos de la Guerra de Malvinas que hayan nacido en la Ciudad de Buenos Aires o hayan tenido domicilio real en la Ciudad a la fecha de la convocatoria, civiles o militares, que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o que hayan entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

En caso de fallecimiento, la distinción será entregada a sus familiares.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, el cual deberá confeccionar un listado en el que se identifique fehacientemente a los beneficiarios conforme lo establecido en el artículo precedente, pudiendo coordinar con organismos nacionales y asociaciones de veteranos de guerra.

Artículo 6°.- Quedan excluidos:
a) Aquellos que hayan sido condenados por delitos vinculados a su actuación durante el conflicto o hayan incurrido en conductas indecorosas debidamente acreditadas.
b) Los condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones desempeñadas en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad rendir homenaje, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veteranos de la Guerra de Malvinas, quienes participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur en 1982 en defensa de la soberanía nacional.

La gesta de Malvinas constituye un hecho histórico que une al pueblo argentino, cuyos protagonistas han sido progresivamente reconocidos por el Estado Nacional y sus jurisdicciones en sus distintos niveles. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lugar de residencia de numerosos veteranos, tiene la responsabilidad institucional de expresar su gratitud.

Más de 2.000 porteños participaron del conflicto. Muchos de ellos han fallecido y otros aún conviven con las secuelas físicas y psicológicas de la guerra. Si bien la Ciudad ha realizado diversos esfuerzos para reconocer a los veteranos, resulta imprescindible profundizar estas políticas mediante el otorgamiento de una distinción honorífica que simbolice el agradecimiento permanente de la comunidad.

El reconocimiento a los veteranos de la Guerra de Malvinas ha constituido una política de Estado sostenida desde el retorno de la democracia, reflejada en múltiples normas, entre ellas las Leyes Nacionales N°23.848 y N°24.310, que establecen beneficios y reconocimientos para quienes participaron en el conflicto. La utilización de esta denominación en el presente proyecto asegura coherencia con el marco jurídico vigente y con el reconocimiento institucional consolidado.

Asimismo, el proyecto prevé la participación de representantes de todas las fuerzas políticas con representación en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reafirmando el carácter plural, democrático e institucional del homenaje y destacando que la causa Malvinas trasciende las diferencias partidarias, constituyéndose en un símbolo de unidad nacional.

En este marco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reafirma su compromiso con la memoria, el reconocimiento y el acompañamiento a los veteranos de la Guerra de Malvinas, mediante el otorgamiento de una distinción honorífica en su homenaje.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Maria Graciela OCAÑA
Fecha:16/04/2026 12:35:44
Dip. Graciela Ocaña
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires